

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02190-2024-U

COOPERACIÓN

BDNS(Identif.):760534

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760534>)

Primero. Beneficiarios:

Los municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes (según las cifras oficiales publicadas en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, por ser estos los últimos datos oficiales publicados a la aprobación de las presentes bases).

Segundo. Finalidad:

Las actuaciones a subvencionar serán necesariamente del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable domiciliaria. Las medidas deberán tener la consideración de acciones de aplicación inmediata para garantizar el suministro de agua potable en situaciones extraordinarias y que por su imprevisibilidad no pueden programarse previamente.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 23 de abril de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 51 de 25 de abril de 2024.

Cuarto. Cuantía y objeto:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria asciende a 1.000.000,00€, distribuidos de la siguiente forma:

El importe máximo a otorgar en la Primera Resolución será de 500.000,00€ (250.000,00€ para gastos corrientes y 250.000,00€ para gastos de inversión) y para la Segunda Resolución el importe máximo a otorgar será también de 500.000,00€ (250.000,00€ para gastos corriente y 250.000,00€ para gastos de inversión).

Serán objeto de ayuda las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones de inversión real (reposiciones) que prevean ejecutar los municipios y que afecten a las medidas encaminadas a no dejar sin suministro de agua potable a ningún municipio por circunstancias de agotamiento de capacidades o grandes averías en circunstancias excepcionales, entre ellas: reposiciones de bombeos de pozos y captaciones; reposiciones por roturas en redes de abastecimiento y distribución; y cualesquiera otra medida de choque. Todos los gastos de esta naturaleza deberán imputarse al Capítulo 6 de inversiones reales. En la Base quinta se relacionan los gastos subvencionables.

2. Actuaciones en gasto corriente, esto es, aquellos recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, consistentes en reparaciones de bombeos de pozos y captaciones; reparaciones por roturas en redes de abastecimiento y distribución; el suministro agua potable mediante cubas; y cualesquiera otra medida de choque. Todos los gastos de esta naturaleza deberán imputarse al Capítulo 2 de Gasto corriente. En la Base quinta se relacionan los gastos subvencionables.

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido ayudas y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la posterior resolución.

Dentro de cada resolución se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de

dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva:

Plazo presentación:

Primera Resolución: A partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y hasta el 1 de julio de 2024.

Segunda Resolución: Desde el 2 de julio de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024.

Las solicitudes, una por cada naturaleza de gasto, deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en la Base Octava de las Bases reguladoras.

En caso de presentarse una única solicitud con gastos de distinta naturaleza, sólo se admitirá a trámite una única solicitud correspondiente a la naturaleza de gasto de mayor importe.

Sexto. Otros datos:

La solicitud y documentación preceptiva deberá presentarse vía telemática a través del TRÁMITE ESPECÍFICO del catálogo de trámites establecido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/dossier.1> (sede electrónica / CATÁLOGO DE TRÁMITES / SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / COOPERACIÓN - Solicitud de ayudas para la garantía del abastecimiento de agua potable a municipios de la Provincia de Castellón). No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por otro cauce distinto al citado.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario. Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2024-04-25

EL DIPUTADO DELEGADO DE COOPERACIÓN, Héctor Folgado Miravet